

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 21/2019**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 22/08/2019

**Miembros:** *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPCRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

## **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 118/2019 – UNION FLORIDA VS CENTRO GALICIA – U15 FEBAMBA – 13/07/2019

1. **De acuerdo** a lo solicitado por el jugador en conjunto con la Institución CENTRO GALICIA y teniendo en cuenta el Código de Procedimientos de FEBAMBA que en el artículo 45, determina que: “Tratándose de actos u omisiones producidas durante el desarrollo de partidos, es obligación de los árbitros o veedores actuantes, informar al Tribunal de Disciplina dentro de las 48 horas de finalizado el encuentro en el que se produjeron los hechos, o antes si así lo dispusieran reglamentaciones especiales para casos concretos”; este Tribunal declara extemporáneo el informe y deja sin efecto la suspensión provisoria, ordenándose el archivo de las presentes actuaciones.

EXPTE. 133/2019 – NOTA COLEGIALES – SUPERIOR FLEX – 14/07/2019

1. **Se toma nota** de la respuesta del club COLEGIALES, se confirma la decisión de dar por ganado el partido a la entidad que figura en planilla y se ordena el archivo de las presentes actuaciones.

EXPTE. 146/2019 – G.E.V.P. VS G.E.I. – SUPERIOR FEBAMBA – 02/08/2019

1. **De acuerdo** a la gravedad de los hechos informados, y en línea de la política violencia cero que se aplica en el ámbito de FEBAMBA, se da por perdido los puntos a ambos clubes GEVP y GEI, en aplicación del artículo 72 inciso a) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club G.E.V.P., por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

3. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club GEI, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 147/2019 – ESTRELLA DEL SUD VS BERNAL – SUPERIOR AFMB – 03/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a SCHMITD, GERMAN, del club BERNAL artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club BERNAL, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 148/2019 – FERRO VS RIVER PLATE – U19 FEBAMBA – 05/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club FERRO, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 150/2019 – DEF. SANTOS LUGARES VS COMUNICACIONES – SUP. FLEX – 04/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club COMUNICACIONES, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 153/2019 – NOTA QUILMES – U12 AFMB – 08/08/2019

1. **Suspender** por el termino de diez (10) partidos a la entrenadora DEL PRETTE, MARCELA del club MORENO DE QUILMES artículos 40 inciso b) y 108 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 154/2019 – VILLA MITRE VS VILLA ESPAÑA – VETERANOS – 08/08/2019

1. **Se confirma** la sanción aplicada.

EXPTE. 156/2019 – BECCAR VS UBA – SUPERIOR FEBAMBA – 08/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club BECCAR, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 158/2019 – OLIMPO VS INDEPENDIENTE DE BURZACO – SUP. FEB. – 09/08/2019

1. **Se otorga** la prórroga solicitada.

EXPTE. 159/2019 – ITALIANO VS VILLA MITRE – U19 FEBAMBA – 10/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a MAZA, MATIAS (DNI 35.246.057), del club ITALIANO artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 160/2019 – SOCIAL LANUS VS BERNAL – U19 FEBAMBA – /08/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 161/2019 – ARQUITECTURA VS COMUNICACIONES – U19 FEBAMBA – 10/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a CHIRILLO, del club COMUNICACIONES artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 163/2019 – G.E.V.P. VS LOS INDIOS DE MORENO – U15-U17 FEBAMBA – 10/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club LOS INDIOS DE MORENO, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 164/2019 – NOTA INFERIORES DE SOCIAL LANUS – 15/08/2019

1. **Se archiva.**

EXPTE. 165/2019 – NOTA CLUB TRES DE FEBRERO – 15/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de diez (10) días de inhabilitación al ÁRBITRO, PEREZ DOMEQ artículos 40 inciso b) y 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 166/2019 – PEDRO ECHAGUE VS NAUTICO HACOAJ – U15 FEBAMBA – 21/08/2019

1. **Dar vista** al jugador LAINO, JONATHAN NICOLAS del club PEDRO ECHAGUE a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al jugador MORRONE, FABRIZIO del club PEDRO ECHAGUE a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 167/2019 – G.E.V.P. “B” VS NUEVA CHICAGO – SUPERIOR FEBAMBA – 15/08/2019

1. **Suspender** por el termino de siete (7) partidos al jugador MARTIGNONI, CATRIEL GERMAN (DNI 31.728.310) del club NUEVA CHICAGO artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 168/2019 – G.E.V.P. VS NOLTING – FLEX FEBAMBA – 17/08/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC a ALIX, EMILIO (DNI 18.797.502) del club G.E.V.P. artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 169/2019 – VELEZ VS COLEGIALES – U19 FEBAMBA – 17/08/2019

1. **Suspender** por el termino de cuatro (4) partidos a ABDALLAH, G del club COLEGIALES artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) e inciso f) del CPCABB.
2. **Dar vista** al director técnico FARIÑA, M. del club COLEGIALES a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 170/2019 – NOTA CLUB BURZACO U19 – 17/08/2019

1. **Dar vista** al Club SOCIAL LANUS, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 171/2019 – NOTA FAMILIA ROLDAN AL CLUB QUIMES – 22/08/2019

1. **Dar vista** al Club QUILMES, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar nota club Quilmes y elementos fotográficos presentados.
2. **De acuerdo** al material presentado, se da por perdido todos los partidos disputados con el club ESTRELLA DEL SUD y WILDE SPORTING en la categoría U12, al club QUILMES de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y artículo 71 inciso a) apartado 1) del CPCABB.

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a CORENGIA, MATIAS (DNI 27.934.193), del club ITALIANO artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 29 de agosto de 2019

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Presidente